

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 65 de junio 1° de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0843
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00337-00
Proceso VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante JUAN CARLOS GUTIERREZ TORRES
juangt1072@hotmail.com
JENNY PATIÑO QUEBRADA
jenicitax1@hotmail.com
Apoderado Dr. GUILLERMO LEÓN BRAND BENAVIDES
guillermoleonbrand@hotmail.com
Demandado JAMES RIVERA MOYA
Apoderado Dr. DERIAN ALEJANDRO FLOR RODRÍGUEZ
derianale@gmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se denota que el demandado se encuentra debidamente notificado, así como también se corrió traslado a las exceptivas propuestas por el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P tal y como consta a folio 43 del expediente digital “04172023TrasladoExcepcionesdeMerito” se continuará su trámite legal.

En ese orden se tiene que en el libelo demandatorio se allegan las pruebas documentales, testimoniales, tanto por parte del demandante como del demandado y la solicitud inspección judicial al inmueble para determinar linderos y la persona que habita el mismo realizado por el actor. Así las cosas, el Juzgado procede a dar apertura a la etapa procesal probatoria, En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

- Escritura Publica No. 5722 del 04/12/1996 a través de la cual los demandantes adquieren el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-97446.
- Oficio 5.523 de fecha 14/11/2014 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, cancelación de la inscripción de la demanda y folio de matricula inmobiliaria No. 378-97446 con su respectivo formulario de calificación, matricula 97446.
- Recibos de pago de compromiso del poderdante Juan Carlos- Factura de pago de impuesto predial Unificados años dejados de pagar al Municipio de Cali (sic).
- Fotocopia autentica de sentencia No. 226 de fecha 29 de octubre 2013 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira (V) y copia de la decisión del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga de fecha 28 de agosto de 2014.
- Certificado catastral Nacional No. 2461-431316-38085-0 IGAC.
- Fotocopias de las cedula de ciudadanía del demandante al 150%.
- Constancia de no conciliación extraprocesal Dra GLORIA SOLEY PEÑA MORENO “CONCILIADORA” Centro de Conciliación y Arbitramento FUNDACARCH.

- Constancias de certificación de mensajería “ProntoEnvios” a cada uno de los litigantes.
 - Denuncia ante Fiscalía General de la Nación Regional Palmira delito “*Perturbación a la posesión sobre bien inmueble*”.
 - Dos fotografías del inmueble objeto del proceso.
2. **INSPECCIÓN JUDICIAL** - Al Inmueble ubicado en la Calle 20 No. 17E lote E, manzana 9, etapa 1, Urbanización Campestre de Candelaria, Valle, con la finalidad de determinar características y linderos especiales y a su vez establecer qué persona ocupa el predio y en qué calidad.

2.1 FIJAR fecha para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial el día **Jueves 03 de agosto de 2023 hora 9:30 a.m.**, para lo cual se requerirá al apoderado de la Parte demandante a fin de que se coordine el desplazamiento del titular y su asistente al sitio referido.

2.2 LIBRAR oficio ante el comandante de la Policía de Candelaria, para que se sirvan realizar el respectivo acompañamiento para la diligencia de Inspección Judicial.

2.3 NÓMBRESE como perito para la diligencia de Inspección Judicial al señor CARLOS E. TRUJILLO, debiendo ser notificado al correo electrónico catna6@gmail.com y número celular 3155927789, con la salvedad de ser posible que el peritaje al inmueble se allegue antes de la fecha señalada. ÓRDENESE como gastos para realización del peritaje la suma TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00) los cuales serán pagaderos por la parte interesada. OCTAVO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

3. **TESTIMONIALES:**

Dentro de la diligencia de inspección judicial se escuchará en declaración a los señores:

- MARGARITA ALVEAR
- WILMAR ESTEBAN SUÁREZ ARISTIZÁBAL
- UBINEY PATIÑO QUEBRADAS
- JUAN ESTEBAN ALZATE ÁNGEL

SEGUNDO: DE LA PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES**

- Copia notificación por aviso enviada a mi mandante
- Declaraciones extrajuicio de José Over Garzón Alvis identificado con CC. 14.241.747 expedida en Ibagué, Tolima; mar Efraín Mosquera Cárdenas identificado con CC. 16.743.395 expedida en Cali, Valle del Cauca; Lucero Cardona Beltrán identificada con CC. 31.965.187 expedida en Cali, Valle del Cauca.
- Facturas de compras de mercancías para la construcción de mejoras en el inmueble de matrícula 378-97446.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de discusión bajo la matrícula 378-97446
- Copias fieles de servicios públicos de gas, energía, agua y alcantarillado pagos por el demandado.
- Pago impuesto del inmueble.
- Fotografías Bien inmueble registrado bajo la matrícula 378-97446 que datan del año 2005.
- Avalúo mejoras realizadas al inmueble matrícula 378-97446.

2. TESTIMONIALES:

Dentro de la diligencia de inspección judicial se escuchará en declaración a los señores con el fin de que acrediten la posesión ejercida por el demandado:

- JOSE OVER GARZON ALVIS.
- OMAR EFRAIN MOSQUERA CARDENAS
- LUCERO CARDONA BELTRAN

TERCERO: Agotadas las etapas procesales respectivas retórnense al Despacho para la etapa procesal siguiente.

CUARTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e6c5e0e1fe316f38f614e6e371c1a36a06075c99073cc75f1527ad834cab4c**

Documento generado en 31/05/2023 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>